

RESOLUCION 2869 DE 2016

(7 diciembre)

<Fuente : Archivo interno entidad emisora>

## SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

Por la cual se declara la Gestión Ambiental, la Seguridad y salud en el Trabajo como prioridad institucional en el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA y se dictan otras

## EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las contenida en el artículo [78](#) de la Ley 489 de 1998 y en el numeral 2 del artículo [4](#) del Decreto 249 de 2004 y

### CONSIDERANDO:

Qué de acuerdo con la Ley [489](#) de 1998, el Director General expedirá los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Entidad.

Que el Decreto 249 de 2004, por el cual se modifica la estructura del SENA, le confirió, en el artículo [4o](#) al despacho de la Dirección General, la facultad de 2. Ejercer la representación legal de la entidad”, en el numeral 4 “dirigir, coordinar y controlar las funciones administrativas... dictar los actos administrativos,... con miras al cumplimiento de la misión de la entidad, de conformidad con las normas legales vigentes”.

Que el artículo [3](#) del Decreto 249 de 2004, establece como funciones del Consejo Directivo Nacional del Servicio Nacional de Aprendizaje - Sena: “1. Definir y aprobar la política general de la entidad y velar por su cumplimiento (...) 22. Aprobar la política nacional de calidad de la entidad, en el marco del Sistema de Gestión de Calidad institucional. ”

Que conforme a sus facultades precitadas, el Consejo Directivo Nacional del Sena, expidió el Acuerdo No. 000[7](#) del 9 de Noviembre de 2016, “Por el cual se aprueban la políticas y objetivos de los Subsistemas que conforman el Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol- SIGA y la promesa de valor que los integra y los articula”.

Que el citado Acuerdo aprobó las políticas de los Subsistemas que conforman el Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol -SIGA, entre las cuales se encuentra incluida e integrada en el anexo la política del Subsistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, empresa laboralmente saludables DE-PSGSST V.01, el cual prevé: “ EL SENA asume la implementación del subsistema de gestión de la seguridad y salud en el Trabajo para la gestión de los riesgos laborales que promuevan ambientes de trabajo saludables que contribuyan al desarrollo de la misión de la entidad. // En cumplimiento de lo anterior, el SENA, realiza acciones para generar una cultura de Seguridad y Salud en el Trabajo, comprometiéndose a: la promoción de la seguridad y la salud en el trabajo como una responsabilidad de todos sin excepción; el fomento de la prevención de accidentes y enfermedades laborales en los ambientes de trabajo, la identificación de los peligros, evaluación y valoración de los riesgos de manera permanente con la participación de todos los interesados con el fin de establecer los respectivos controles “.

Que los objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo- Empresas Laboralmente Saludable DE-SGSST V01, dispuso: “Disminuir la accidentalidad, las enfermedades laborales y el ausentismo,

promover la participación de los trabajadores en su cuidado individual y colectivo, fomentar el cumplimiento de las exigencias legales mediante el mejoramiento continuo del Subsistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo. ”

Que en el acta de concertación laboral del 22 de septiembre de 2015, en el capítulo 4. Seguridad y Salud en el Trabajo, el SENA se compromete a declarar la gestión ambiental, la salud ocupacional y la seguridad industrial como prioridad institucional para lo cual diseñara políticas claras y estructuradas y aplicara de manera eficaz y eficiente programas permanentes, divulgados con seguimiento real y no formal, control efectivo con presupuesto acorde con las necesidades identificadas, Deberá (sic) humanar la gestión administrativa centrándolo en las personas y no en las cifras frías. ”

Que al estar expresamente aprobada y contenida la política del Subsistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo en el Acuerdo 0007 de 2016 se hace necesario derogar la Resolución 1936 de 22 de septiembre de 2016 y declarar la gestión ambiental, la salud ocupacional y la seguridad y salud en el trabajo como prioridad institucional.

Que en virtud de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, se publicó en la página web del SENA, el texto de la presente resolución durante tres (3) días hábiles, desde el 1 al 5 de diciembre de 2016, término durante el cual no se recibieron sugerencias ni opiniones al texto de esta resolución.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

ARTÍCULO 1o. El SENA declara la gestión ambiental, la seguridad y salud en el trabajo como prioridad institucional, para lo cual diseñará políticas claras y estructurará y aplicara de manera eficaz y eficiente programas permanentes, divulgados con seguimiento real y no formal, control efectivo con presupuesto acorde a las necesidades identificadas.

En tal sentido promueve la participación en los temas ambientales y de seguridad y salud en el trabajo de todos sus servidores públicos, contratistas, subcontratistas y aprendices; bajo los principio de inclusión, responsabilidad, eficiencia y eficacia.

Igualmenté, se busca fomentar mejores y altos estándares de trabajo y calidad de vida laboral controlando los niveles de accidentalidad en el trabajo, la enfermedad laboral en la entidad y los impactos ambientales generados por actividades operativas, administrativas y misionales de la entidad.

ARTÍCULO 2o. La políticas y objetivos de los Subsistemas que conforman el Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol- SIGA y la promesa de valor que los integra y los articula, entre ellas la política del Subsistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, empresa laboralmente saludable DEPSGSST V.01 y los objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo- Empresas Laboralmente Saludable DE-SGSST V01, adoptada a través del Acuerdo No. 0007 del 9 de Noviembre de 2016, tiene alcance a todas las dependencias de la Dirección General, Direcciones Regionales, Centros de Formación Profesional del SENA y a todos los Servidores Públicos, contratistas y subcontratistas de la entidad.-

ARTÍCULO 3o. La Secretaría General de la entidad debe comunicar la política del Subsistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, a todos los Servidores Públicos contratistas,

subcontratistas y a los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST.

ARTÍCULO 4o. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga en su integridad la Resolución [1936](#) de 2016 y demás disposiciones que le sean contrarias. Para efectos del artículo [8](#) de la Ley 1437 de 2011, publíquese en la página web del SENA.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los

HERNANDO PRADA GIL

Director General



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Sena

ISSN Pendiente

Última actualización: 20 de abril de 2024 - (Diario Oficial No. 52.716 - 3 de abril de 2024)

